

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para el fondo mutuo: 8746 - FONDO MUTUO BANCOESTADO GARANTIZADO DOBLE OPORTUNIDAD

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Rut Partícipe:

Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:

Estado Civil: Nacionalidad:

Fecha de Nacimiento: Sexo:

Rut Copartícipe:

Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe:

Estado Civil: Nacionalidad:

Fecha de Nacimiento: Sexo:

N° de Cuenta:

II) DIRECCION

Domicilio del Partícipe:

Comuna: Ciudad: Región:

E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

Domicilio del Copartícipe:

Comuna: Ciudad: Región:

E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos BANCOESTADO GARANTIZADO DOBLE OPORTUNIDAD, durante el Período de Comercialización, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- c) Que los fondos mutuos BANCOESTADO GARANTIZADO DOBLE OPORTUNIDAD, durante el Período de Inversión, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 3, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Ver tabla (2)
- f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.
- h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 6 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**
- i) Todos los gastos atribuibles al Fondo serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el presente Reglamento Interno.

No obstante lo anterior, el fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo de éste y no de la Sociedad Administradora.

j) Objetivo: La Administradora mediante su política de inversión persigue para el Fondo dos objetivos con dos componentes:

j1) PRESERVACIÓN DEL 95 % CAPITAL INVERTIDO

La Administradora a través de su política de inversión, busca garantizar al partícipe el 95% del Capital Invertido, entendiéndose por Capital Invertido al valor cuota máximo comercial alcanzado durante el Período de Comercialización por la cantidad de cuotas colocadas al final de dicho Período de Comercialización, razón por la cual, la Administradora tomará a favor del Fondo, una boleta de garantía que garantizará el 95% del Capital Invertido que permanezca en el fondo durante todo el Período de Inversión sin ser rescatado. Se entenderá por valor cuota máximo comercial el máximo valor, en pesos chilenos, que la cuota alcance durante el

Período de Comercialización. Los Períodos de Comercialización e Inversión están definidos en el título IV número 1.3.C.1.

No se contemplan condiciones bajo las cuales no se otorguen al partícipe las condiciones de rentabilidad ofrecida, salvo los eventos establecidos en el título IV Numeral 2 Letra d) del presente Reglamento Interno.

j2) OTORGAR RENTABILIDAD ADICIONAL NO GARANTIZADA, RELACIONADA A LA VARIACIÓN DE UNA CANASTA ACCIONARIA MAS EL INDICE DEL COBRE.

La política de inversión del fondo busca otorgar a los partícipes que sean titulares de cuotas del fondo durante el periodo de inversión definido en el título IV numeral 1.3 C.1, una rentabilidad adicional no garantizada que dependerá de la apreciación que tenga una canasta compuesta por 1 índice y por certificados negociables de acciones (ADR´s American Depositary Receipt´s). La materialización de la rentabilidad adicional se sustenta en el pago de 2 cupones, uno calculado al final del primer año del período de inversión, para las cuotas que permanezcan en el fondo hasta el día anterior al pago de los mismos y el segundo cupón calculado al final del último día del período de inversión para todas las cuotas que permanezcan en el Fondo durante todo el período de inversión sin ser rescatadas, de acuerdo a las condiciones que se señalan mas adelante. Independiente de la apreciación de la canasta, la rentabilidad adicional no garantizada tendrá un límite diferente para cada uno de los cupones el cual será determinado al inicio del Período de Inversión. Se estima que el límite máximo para el primer cupón variará entre el 5% y 7%, y para el segundo cupón, dicho límite máximo variará entre el 10% y 14%. La determinación de dichos límites máximos dependerá de factores tales como tasas de interés, comportamiento de precios de los activos esperados, entre otros.

La administradora determinará, al cierre del primer día del Período de Inversión, la rentabilidad adicional no garantizada para cada uno de los cupones. Los valores determinados serán informados por escrito a la Superintendencia de Valores y Seguros y al público en general mediante un aviso publicado en el Diario La Nación, dentro de los cinco primeros días hábiles bancarios, contados desde el primer día del Período de Inversión.

La composición de la canasta (teniendo todos los activos equidistante ponderación) es la siguiente:

i Componente (i) Código Bloomberg

- 1 Petrobras ADR PBR UN EQUITY
- 2 América Móvil ADR AMX UN EQUITY
- 3 Vale ADR VALE UN EQUITY
- 4 Itau Unibanco ADR ITU UN EQUITY
- 5 Banco Bradesco ADR BBD UN EQUITY
- 6 Ambev ADR ABV UN EQUITY
- 7 Cia Siderurgica ADR SID UN EQUITY
- 8 Cemex ADR CX UN EQUITY
- 9 Fomento Económico Mexicano ADR FMX UN EQUITY
- 10 Enersis ADR ENI UN EQUITY
- 11 Soc. Química y Minera ADR SQM UN EQUITY
- 12 Lan SA ADR LFL UN EQUITY
- 13 GSCI Copper Excess Return Index SPGCICP INDEX

k) Estrategia de inversión: Para el cumplimiento de su objetivo, se invertirán los recursos del fondo en los instrumentos que se señalan a continuación en la forma y estructura siguiente:

k1) Inicialmente existirá un período de colocación de cuotas, que tendrá una duración de 60 días calendarios contados desde el inicio de operaciones del fondo, que en lo sucesivo se denominará Período de Comercialización. El inicio de operaciones del fondo se produce con la colocación de la primera cuota. Vencido el Período de Comercialización comenzará el Período de Inversión del Fondo que se extenderá por 24 meses calendarios. Las fechas de inicio y término de los Períodos de Comercialización y de Inversión del Fondo serán informados a la Superintendencia de Valores y Seguros por comunicación escrita y al público en general a través de la publicación de un aviso en el diario La Nación a más tardar el día que se hubiese definido como fecha de inicio del Período de Comercialización. La misma comunicación deberá contener una referencia a la duración predeterminada del Período de Inversión, es decir, 24 meses. No obstante la duración definida anteriormente, la Sociedad Administradora podrá cerrar antes el Período de

Comercialización si lo estimase necesario. En el evento que la Sociedad Administradora cierre anticipadamente el Período de Comercialización, el plazo que se establezca para el Período de Inversión se contará inmediatamente a continuación del cierre anticipado del Período de Comercialización.

La fecha de cierre anticipado del Período de Comercialización, así como la nueva fecha de inicio del Período de Inversión será informada a la Superintendencia de Valores y Seguros por comunicación escrita y a los partícipes y público en general, por los medios señalados en el párrafo segundo del número 6 del título IV del Reglamento interno del Fondo y se publicará un aviso en el diario La Nación a más tardar a las 24 horas siguientes de dicho cierre.

k2) Durante el Período de Comercialización, los recursos que se aportan al Fondo sólo podrán ser invertidos en los siguientes valores:

- Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, Banco Central de Chile o que cuente con la garantía estatal por el 100% de su valor, hasta su total extinción.
- Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizadas por éstas.
- Además podrá realizarse Operaciones de compra con promesa de venta de instrumentos de oferta pública emitidos por el Banco Central de Chile de acuerdo al acápite IV.1.3.B. del Reglamento Interno del Fondo y en consideración a lo dispuesto en la Circular N° 1.797 o aquella que la reemplace.
- Instrumentos derivados (forwards) de acuerdo a los límites y condiciones definidas en el acápite IV.1.3.B. del Reglamento Interno del Fondo.
- Cuotas de Fondos Mutuos de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con duración menor o igual a 90 días, de otras Administradoras de Fondos en Chile.

k3) Vencido el Período de Comercialización de las cuotas, el fondo mutuo no admitirá la suscripción de nuevos aportes.

k4) Con el propósito de conseguir el objetivo descrito en IV.1.1.B del Reglamento Interno del Fondo, la administradora comprará a favor del fondo mutuo, el primer día del Período de Inversión, opciones de compra conforme a lo dispuesto en el acápite IV.1.3.B del Reglamento Interno del Fondo. El valor total de las primas pagadas por el total de las opciones compradas no excederá el 15% del activo del fondo. Cada una de las opciones de compra que se adquirirán tendrán como activo objeto una canasta compuesta por 1 índice y ADR's presentados en el acápite IV.1.1.B del Reglamento Interno del Fondo. Las opciones de compra que se adquirirán para el fondo, tendrán por precio de ejercicio el valor numérico que cada componente de la canasta, que se usa como activo objeto, tenga al cierre del último día del Período de Comercialización. En lo que respecta a los Certificados de Acciones (ADR's) el precio de ejercicio se obtendrá de los precios de cierre publicados por la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE) y respecto del índice GSCI Copper Excess Return Index, su valor es calculado por la firma Standard & Poors (S&P) y proviene de los precios futuros publicados por la Bolsa de Metales de Londres (LME). Si el día mencionado anteriormente fuera inhábil, entonces los precios de ejercicio de las opciones se determinarán usando el valor de cierre de los activos objeto, de la opción del día hábil siguiente, en el mercado donde se transan.

l) Características de la Garantía:

11) Objeto: La Sociedad Administradora tomará a favor del Fondo Mutuo, una boleta de garantía bancaria que garantizará el 95% del capital invertido valorizado al valor cuota máximo comercial alcanzado durante el Período de Comercialización de todas aquellas cuotas que permanezcan en el Fondo durante todo el Período de Inversión sin ser rescatadas. La boleta de garantía se tomará dentro de un plazo de 2 días hábiles, contados desde el término del Período de Comercialización, después del cierre de operaciones del fondo, por el monto total de aportes, medido en función del valor cuota máximo que se registre en el Período de Comercialización, menos los rescates efectuados durante el mismo período.

La Sociedad Administradora tendrá la facultad de reducir el monto de la boleta de garantía bancaria dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzcan disminuciones en el patrimonio del fondo, producto de rescates efectuados por los partícipes, estas actualizaciones se efectuarán multiplicando la cantidad de cuotas rescatadas por el valor cuota más alto registrado en el Período de Comercialización. En el caso que se produzcan disminuciones en el patrimonio del fondo, producto de rescates efectuados por los partícipes, el porcentaje de capital invertido garantizado será del 95%.

12) Entidad garante: BancoEstado a través de la emisión de una boleta de garantía bancaria tomada por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos, a favor del fondo mutuo.

13) Beneficiarios: El beneficiario directo de la garantía es el Fondo Mutuo, teniendo la calidad de beneficiario indirecto de la garantía aquellos partícipes que posean cuotas del fondo, las cuales hayan permanecido durante todo el Período de Inversión. Es decir, si ocurriesen cesiones de cuotas, entre distintas personas, durante el Período de Comercialización o de Inversión, como la garantía se refiere a las cuotas que hayan permanecido durante todo el Período de Inversión, serán beneficiados los tenedores de éstas.

14) Condicionamiento de su efectividad: La garantía NO será efectiva en los siguientes casos:

- Si se modifica el marco legal o normativo actualmente vigente relativo a la naturaleza o forma de cálculo de la valorización de las cuotas del fondo y de los activos que lo compongan. Si ocurriera alguna modificación normativa respecto de dichos cálculos de valorización, la garantía no se haría efectiva, o se haría efectiva únicamente en la diferencia de valor no afectada por esas modificaciones.

- Si se modifica el actual marco normativo que afecte al tipo de interés, plazo, régimen tributario o cualquier otra condición o elemento de los instrumentos o activos que constituyan o compongan, a la fecha de realizarse dicha modificación, la cartera de inversiones del fondo.

- Ante la liquidación forzosa y anticipada del fondo, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 11 del D.L. N° 1.328, sobre Administración de Fondos Mutuos.

- Si se producen terremotos, huracanes, ciclones, erupciones volcánicas u otra convulsión de la naturaleza; guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, guerras civiles, que afecten gravemente al sistema bancario y financiero del país, de manera que hagan imposible el cumplimiento de la garantía.

En el evento que se verifique la ocurrencia de alguna de las causas antes señaladas y que dejan sin efectividad la garantía, la Administradora enviará una comunicación informando de estas circunstancias, directamente a cada uno de los partícipes del fondo, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que se haya verificado la condición respectiva o desde que ésta haya llegado a conocimiento de la Sociedad Administradora.

Los partícipes que tengan derecho a la garantía, al final del Período de Inversión deberán recibir la liquidación de sus aportes - al valor que tenga la cuota ese día, después de haber sido liquidada la cartera de inversiones- considerando la proporción que corresponda por la garantía, si es que ésta debe hacerse efectiva. Al tercer día hábil siguiente de liquidada dicha cartera, se hará efectivo el Procedimiento de Liquidación del Fondo que se detalla en el Título IV, Número 7.3.C del Reglamento Interno del Fondo.

15) Forma y plazo de pago: La boleta de garantía bancaria se hará efectiva para pagar directamente al fondo e indirectamente a los partícipes, el monto de la eventual diferencia negativa que se produzca entre (1), el valor total del patrimonio del Fondo al término del Período de Inversión (excluido el resultado del cupón al fin de dicho Período de Inversión y tal como está definido en IV.1.3.C.5) del Reglamento Interno del Fondo y (2), el 95% de la suma de los aportes que los partícipes entregaron durante el Período de Comercialización y que hayan permanecido en el fondo hasta el final del Período de Inversión, medido en función del valor cuota máximo que se registra en el Período de Comercialización. Esta garantía será uniforme para todos los partícipes.

En el evento de producirse la diferencia antes señalada, la boleta de garantía se hará efectiva al siguiente día hábil de la fecha de término del Período de Inversión, y el pago de esta diferencia, a cada uno de los partícipes, lo efectuará la Sociedad Administradora en dinero efectivo en pesos chilenos en un plazo máximo de 10 días corridos.

16) Otros datos de interés:

Custodia de la Garantía del Fondo: La Sociedad Administradora, por cuenta del Fondo Mutuo, mantendrá en custodia la boleta de garantía bancaria, quien la presentará a cobro ante el banco emisor, en caso que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Con el objeto de certificar la constitución de la garantía, la Sociedad Administradora remitirá a la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término del Período de Comercialización, un certificado que deberá contener, al menos, el monto de la garantía, la fecha de vencimiento de la misma y el objeto garantizado.

SEÑOR INVERSIONISTA, SE ADVIERTE QUE LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO NO SUPONE PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS ACERCA DE LA CALIDAD DE LA GARANTIA Y QUE ESTA INSTITUCION NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA ACERCA DE SU EFECTIVIDAD. LA GARANTIA OTORGADA NO CONVIERTE LA INVERSION EN UN INSTRUMENTO LIBRE DE RIESGOS.

SE ADVIERTE QUE EN EL EVENTO QUE EL FONDO SEA LIQUIDADO EN CUALQUIER MOMENTO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 11 DEL D.L. 1328, QUEDARA SIN EFECTO LA GARANTIA DEL FONDO Y SE

COMUNICARA A LOS PARTICIPES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO.

SEÑOR INVERSIONISTA: SE ADVIERTE QUE USTED DEBE INFORMARSE ACERCA DE LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGA LA GARANTÍA EXPRESADA EN ESTE CONTRATO, QUE CONSTAN EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.

m) Si transcurrido el plazo definido en el procedimiento de liquidación del Fondo señalado en el literal c.3) del número 7 del Título IV del Reglamento Interno del Fondo, el titular del fondo no hubiere retirado el documento de pago, el partícipe autoriza a que sea invertido, a su nombre, en cuotas del Fondos Mutuos Tipo 1 administrado por BANCOESTADO S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La remuneración de la sociedad administradora será de hasta un 3,00% anual con IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de deducir al valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

(2) Comisiones de Colocación

No se cobrará comisión de colocación de cuotas al aporte que permanezca en el Fondo durante todo el Período de Inversión, definido en el Título IV numeral 1.3.C.1 del presente Reglamento, así como a los rescates realizados durante el Período de Comercialización.

Las inversiones rescatadas durante el Período de Inversión, definido en el Título IV numeral 1.3 letra c del presente Reglamento, estarán afectas a una comisión de colocación diferida al rescate, de acuerdo al siguiente esquema:

- No se cobrará comisión de colocación de cuotas al 10% del aporte, equivalente en cuotas, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna.
- El 90% restante, estará afecto a una comisión de colocación del 3,00% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte.

Para el cobro de la comisión referido en este artículo, la Sociedad Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

Los rescates cursados se realizarán de acuerdo a lo establecido en este Reglamento Interno en el Título IV numeral 4 letra c.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en pesos chilenos, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la Administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 10% del valor del patrimonio del fondo, se pagarán dentro del plazo de 20 días, corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo

partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 20 días corridos contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe _____

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe _____

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe _____

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____